



ACUERDO DE CONSEJO DE MINISTROS POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LOS EDIFICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO.

INTRODUCCIÓN

El "Plan de Acción de Ahorro y Eficiencia Energética", para el periodo 2008-2012, tiene como objetivo establecer un programa de actuaciones concretas para cada sector consumidor de energía. En el caso de la Administración Pública, se pretende que ésta, además de contribuir al ahorro y eficiencia energética en sus edificios, ejerza un papel ejemplarizante y de liderazgo en el uso eficiente de la energía.

Los estudios realizados en edificios públicos, muestran que existe un importante potencial de ahorro energético y que una parte del mismo es posible realizarlo sin reducir el confort de los usuarios y sin necesidad de inversiones económicas.

Con esta finalidad, y dirigido a los edificios de la Administración General del Estado y de sus organismos dependientes se ha elaborado este "Plan de Ahorro y Eficiencia Energética en los Edificios de la Administración General del Estado". En primer lugar, el Plan, propone como medidas, la obligada incorporación y positiva valoración del criterio de eficiencia energética en la contratación pública de obras nuevas o de reforma y en la adquisición del equipamiento consumidor o transformador de energía en los edificios públicos, entre el que se incluye el equipamiento ofimático.

En segundo lugar, introduce la obligación de realizar una gestión energética de los edificios por parte de sus servicios de mantenimiento, que incluye tanto el seguimiento de los consumos energéticos, como la obligación de optimizar el funcionamiento de sus instalaciones, en lo que respecta, por ejemplo, al encendido y apagado, la corrección de hábitos de funcionamiento inadecuados, especialmente en las instalaciones más consumidoras de energía como son las de calefacción, climatización, producción de agua caliente sanitaria e iluminación.

Además, se deberá concienciar, mediante campañas específicas, al personal al servicio de la Administración Pública, tanto a los usuarios directos como a los responsables de la gestión y mantenimiento de los edificios respecto de la necesidad de realizar un uso racional de la energía, por su repercusión, energética, económica y medioambiental, y cuyo concurso resulta imprescindible para alcanzar los objetivos de este Plan.

Por último, anualmente el Plan establece un procedimiento para su ejecución y seguimiento, de forma que periódicamente los responsables de los edificios conozcan el grado de cumplimiento de su edificio en relación con el resto de edificios de la Administración General del Estado.



Este Plan es acorde con la Directiva 2006/32/CE, de 5 de abril de 2006, sobre la eficiencia del uso final de la energía y los servicios energéticos. Su aplicación no agota las posibilidades de ahorro energético en este sector, y debe ser considerada como un complemento de otras medidas legislativas desarrolladas relacionadas con la transposición de la Directiva 2002/91/CE, de eficiencia energética de los edificios, como el Documento Básico de Ahorro de Energía del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, que obliga a que los edificios cuando se construyan o rehabiliten, también los públicos, cumplan con unos requisitos mínimos de eficiencia energética, como puede ser un mejor aislamiento o un rendimiento más elevado de sus instalaciones de calefacción, climatización y agua caliente sanitaria o iluminación. Y más recientemente con el Real Decreto 47/2007, de 19 de enero, por el que se aprueba el Procedimiento básico para la certificación energética de edificios de nueva construcción. También contribuirá a conseguir los objetivos que fija el Plan Nacional de Asignación de Derechos de Emisión 2008-2012, encuadrándose dentro de las medidas de los sectores denominados difusos.

El Consejo de Ministros, previo informe de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, ha aprobado el siguiente «Plan de Ahorro y Eficiencia Energética en los Edificios de la Administración General del Estado».

El Consejo de Ministros, toma el siguiente

ACUERDO

por el que se aprueba el «Plan de Ahorro y Eficiencia Energética en los Edificios de la Administración General del Estado».

I. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación de este “Plan de Ahorro y Eficiencia Energética” comprende la totalidad de los edificios pertenecientes a la Administración General del Estado y sus Organismos y sociedades dependientes: Ministerios, Organismos públicos, sociedades contempladas en el artículo 166.1, letras c) y d) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como las Fundaciones públicas estatales.

II. OBJETIVO DEL PLAN DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA

El objetivo del Plan es optimizar los consumos de energía en los edificios de nueva construcción como los existentes, dentro del ámbito de aplicación del apartado II.

III. MEDIDAS.

Las medidas a aplicar en los edificios serán, al menos, las siguientes:

1. Contratación de obras

En los contratos de primer establecimiento, reforma y gran reparación de edificios se establecerán condiciones especiales de ejecución dirigidas a minimizar el consumo energético y



garantizar el adecuado uso de la energía y los materiales durante la realización de la obra. En el caso de que se admita la presentación de variantes o mejoras al proyecto objeto de la licitación, deberá ponderarse como criterio de adjudicación la eficiencia energética de la solución propuesta.

En estas mismas obras se incluirán en los pliegos, como prescripciones técnicas, especificaciones dirigidas a fijar un nivel mínimo de eficiencia energética de la prestación contratada.

En los edificios que estén comprendidos dentro del ámbito de aplicación del Real Decreto 47/2007, de 19 de enero, por el que se aprueba el Procedimiento básico para la certificación de eficiencia energética de edificios de nueva construcción, se valorará positivamente que alcancen una calificación energética elevada, de acuerdo con la escala de calificación del Anexo II de este Real Decreto.

2. Medidas relativas a la adquisición de equipamiento consumidor o transformador de energía en edificios públicos

En los contratos de suministro cuyo objeto sean elementos de equipamiento de los edificios públicos que consuman energía o que tengan por función su transformación, se deberá incorporar en los pliegos como criterio, para la adjudicación del contrato a la oferta económicamente más ventajosa, el de la eficiencia energética del equipo ofertado.

En la adjudicación de acuerdos marco de suministros susceptibles de ser incorporados en los edificios públicos en los términos previstos en el párrafo anterior, se recogerá como criterio de valoración de la eficiencia energética del producto, la clasificación otorgada por la etiqueta energética, en el caso de productos que tuvieran la obligación de disponer de etiquetado energético, según la normativa vigente.

En los correspondientes catálogos de productos de adquisición centralizada se hará constar la etiqueta o etiquetas energéticas de que dispone el producto, para facilitar al organismo destinatario de cada adquisición concreta la evaluación de eficiencia de los productos que se incorporarán a los correspondientes edificios administrativos.

En ambos casos y cuando no estuviera regulado un sistema de etiquetado energético se sustituirá por información relativa a su consumo energético.

3. Concursos de proyectos

En los concursos de proyectos que versen sobre edificios públicos, el Jurado deberá tener en cuenta, entre los méritos a considerar para decidir sobre su adjudicación, las propuestas encaminadas a optimizar la eficiencia energética de los edificios proyectados.

4. Gestión patrimonial

En los casos de adquisición y arrendamiento de edificios, la eficiencia energética de los inmuebles objeto de los mismos será un criterio que deberá ser objeto de evaluación por los



órganos competentes para la conclusión de la correspondiente operación patrimonial, dejando constancia de ello en el expediente.

5. Gestión energética de los edificios

Se establece la figura del gestor energético del edificio que tendrá entre sus funciones:

- a) Realizar un seguimiento mensual del consumo de energía del edificio.
- b) Realizar, una vez al año, un estudio comparativo con años anteriores del consumo energético y emisiones de CO₂, con el fin de detectar posibles desviaciones y proponer mejoras y modificaciones de la instalación existente, en su caso.
- c) Realizar un programa de funcionamiento de las instalaciones y equipos consumidores de energía con el fin de dar el servicio demandado con el mínimo consumo energético para distintos regímenes de ocupación o temporadas climáticas.

En este programa de funcionamiento se incluirán las instalaciones y equipos con mayor consumo de energía del edificio y como mínimo a las instalaciones térmicas de calefacción, climatización y producción de agua caliente sanitaria, iluminación e informática.

El programa establecerá el régimen horario de puesta en marcha y parada de las instalaciones, tanto para el horario laboral como las actividades que se realicen fuera de este horario así como los fines de semana y para condiciones especiales de uso del edificio.

- d) Aplicar, mantener y vigilar la realización del programa de funcionamiento del apartado anterior.

6. Formación, información y concienciación de usuarios y gestores de edificios públicos.

Periódicamente se realizarán cursos de formación y campañas de información y concienciación dirigidas a los usuarios y gestores de los edificios, sobre la necesidad de realizar un uso racional de la energía, por su repercusión energética, económica y medioambiental.

IV. EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN.

1. Cada Ministerio a través de su Subsecretaría promoverá y coordinará el Plan entre sus edificios y los de los Organismos y sociedades dependientes, siendo responsable de la realización de las siguientes funciones:

- a) Designar a un Gestor Energético por cada Ministerio responsable del seguimiento global de las medidas en todos los organismos y sociedades dependientes y de la coordinación general del Plan con el IDAE.
- b) Elaborar una lista de los edificios que de el dependan y que participen en el Plan.



- c) Designar un responsable, en cada uno de los edificios, del seguimiento y aplicación de las medidas.
 - d) Facilitar a IDAE la documentación necesaria para realizar el diagnóstico energético del edificio, en los casos que así se determine.
 - e) Establecer un objetivo de ahorro energético mínimo global para todos los edificios que estén dentro del ámbito de aplicación de este Plan del 9% en el 2012, objetivo a conseguir mediante medidas de gestión energética.
 - f) Establecer un objetivo de ahorro energético del 20% en 2016, mediante medidas de ahorro y eficiencia energética a realizar dentro de los procesos de mantenimiento y rehabilitación habituales en cada edificio, en función de su viabilidad técnica.
 - g) Realizar en colaboración con IDAE un programa de actuación para conseguir los objetivos de ahorro marcados en el apartado anterior.
 - h) Realizar un Informe de Seguimiento Anual de las medidas ejecutadas en cada edificio para conseguir el objetivo de ahorro fijado, relacionadas con el apartado IV, y el ahorro energético obtenido y las emisiones evitadas de CO₂.
 - i) Asumir, por parte de cada Ministerio, Organismo o sociedades dependientes, los costes económicos derivados de la aplicación de este Plan y de sus medidas.
2. Se designa al Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) dependiente del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, como responsable del seguimiento general del Plan de Ahorro y Eficiencia Energética en los Edificios de la Administración General del Estado, con las siguientes funciones:
- a) Recibir anualmente el Informe de Seguimiento Anual facilitado por los Gestores Energéticos del Plan designados en cada Ministerio y elaborar Informe Final de Seguimiento del Plan de Ahorro y Eficiencia Energética en los Edificios de la Administración General del Estado, donde se refleje el grado de cumplimiento y actuaciones tomadas. Dicho informe será enviado a los responsables de cada ministerio para que conozcan el grado de cumplimiento de dicho Plan en los edificios y se tomen las medidas oportunas para conseguir el objetivo buscado.
 - b) Realizar un modelo de diagnóstico energético para edificios públicos que permita diseñar, dimensionar, planificar y cuantificar energéticamente y económicamente, así como desde el punto de vista de reducción de emisiones de CO₂ las actuaciones a llevar a cabo, asesorando y colaborando en su cumplimentación en los casos en que así se determine.
 - c) Proponer, en colaboración con los Gestores Energéticos, objetivos de ahorro energético anuales en función del potencial de ahorro detectado a través de los diagnósticos energéticos, para los edificios.



- d) Elaborar directrices sobre ahorro y eficiencia energética, un modelo de documento de seguimiento del Plan para que pueda ser utilizado por cada responsable técnico, así como un modelo de contrato de servicios energéticos, que estará disponible en la página Web del IDAE.
- e) Asesoramiento a los Gestores Energéticos en:
- La puesta en marcha del Plan
 - La aplicación de la certificación energética de edificios existentes, la cual se considera equivalente a una auditoria energética de acuerdo con la Directiva 2006/32/CE
 - Las inspecciones periódicas de eficiencia energética de las instalaciones térmicas, siendo responsabilidad de su ejecución de los propios edificios participantes.
- f) Diseño de programas y materiales básicos para la formación, información y concienciación del personal de la Administración General del Estado, así como la organización de cursos sobre gestión energética de edificios.

ELÉVESE AL CONSEJO DE MINISTROS

Madrid,

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

Joan Clos i Matheu